



REQUISITO DE EGRESO: **TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN (TFG)**
SEMESTRE: **11º**
CRÉDITOS: **7 U.C.**

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1) La presentación, desarrollo y aprobación del trabajo final de graduación, como último requisito para la obtención del título de Arquitecto, se regirán por las disposiciones del presente reglamento.
- Art. 2) Constituye el trabajo final de graduación una realización individual de carácter original e inédita, concebida en forma de memoria escrita, monografía o proyecto, en la que se acreditará el nivel académico suficiente para optar al título de grado. Art. 3)
- Art. 3) El tema a ser desarrollado o el problema a resolverse en el trabajo deberá relacionarse con la arquitectura o la ciudad en sus diferentes áreas de interés, en sus aspectos académicos, teóricos o tecnológicos. Deberá asimismo resultar relevante para la sociedad, la comunidad científica, profesional, académica o artística y debe respetar los aspectos metodológicos seleccionados para cada caso.
- Art. 4) A los efectos del trabajo final de graduación, se entenderá por:
- a) **Protocolo:** el documento en el cual el estudiante debe exponer la idea general del trabajo, destacando la importancia del tema seleccionado, el público al que va dirigido, el diseño metodológico utilizado para su elaboración y la exposición de las razones que lo justifican.
 - b) **Diseño metodológico:** la estrategia utilizada para comprobar la hipótesis, describiéndose cómo se va a realizar la investigación, el universo y la muestra, los métodos y técnicas, así como los instrumentos para la recolección de datos.
 - c) **Expediente:** el historial del alumno para el trabajo final de graduación, que está conformado por la solicitud, el protocolo, la carta de aceptación del tutor y los datos académicos necesarios para la realización del trabajo.
 - d) **Alumno:** el estudiante que haya cumplido todos los requisitos académicos para la presentación del trabajo final de graduación.
 - e) **Tutor:** el profesor o profesional universitario que brinda orientación al estudiante.
 - f) **Equipo Coordinador:** el cuerpo colegiado conformado por dos Profesores Escalafonados del área en la que se encuadra el trabajo final de graduación.
 - g) **Tribunal Examinador:** la autoridad académica constituida para evaluar, aprobar o reprobar el trabajo final de graduación.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

- Art. 5) Los propósitos del trabajo final de graduación, respecto al alumno, son la demostración de:
- a) capacidad suficiente para resolver los problemas al nivel del grado académico al cual se postula.



- b) aptitud de síntesis de los conocimientos y la capacidad adquiridos durante la carrera.
- c) idoneidad en el área seleccionada, demostrando eficiencia y autonomía.
- d) desarrollo el sentido crítico.
- e) eficacia en la defensa de sus ideas ante un público especializado.

CAPÍTULO III DE LA PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

- Art. 6) El protocolo, que será elaborado de acuerdo a los lineamientos generales de la asignatura Introducción a la Producción Científica, será presentado a la Dirección Académica dentro del primer mes de inscripciones. Deberá ser acompañado de la solicitud y la carta de presentación del tutor que realizará la orientación y el acompañamiento del trabajo, por duplicado.
- Art. 7) La Dirección Académica verificará la situación curricular del alumno, agregará al expediente los datos que sean necesarios y lo remitirá al Instituto que corresponda.
- Art. 8) El Director del Instituto a cuyo cargo estará el expediente designará a dos profesores del área para conformar el Equipo Coordinador.
- Art. 9) Una vez verificado el expediente, el Equipo Coordinador informará por escrito al alumno, con copia a la Dirección Académica, la aceptación o rechazo de su propuesta. En caso de aceptación, deberá establecer la fecha de entrega del Trabajo final de graduación. De ser rechazado, el alumno deberá reiniciar el proceso.
- Art. 10) La Dirección Académica llevará un registro de los expedientes aceptados.
- Art. 11) El alumno podrá suspender o abandonar el trabajo final de graduación elaborado a partir del protocolo aprobado. Para el efecto, deberá informar, por escrito y en duplicado, al Instituto correspondiente, el que se expedirá en el plazo de cinco días hábiles.
- Art. 12) El alumno podrá solicitar por escrito al Instituto correspondiente la modificación del tema y/o cambio del tutor, por razones justificadas, hasta en dos oportunidades. Asimismo, el tutor podrá desistir de la orientación. Estos casos serán resueltos por el Equipo Coordinador.
- Art. 13) Los expedientes con modificaciones serán presentados al Equipo Coordinador, por duplicado, en el plazo de quince días de haber sido aceptada la modificación.
- Art. 14) El trabajo terminado será presentado por el alumno al Equipo Coordinador en tres copias, con una antelación mínima de treinta días respecto al inicio del periodo de evaluación, a los efectos de la verificación de si contiene copias o plagios. El Equipo Coordinador podrá recurrir a este efecto a la instancia o dependencia que considere conveniente.
- Art. 15) Si no existen objeciones, la Dirección Académica habilitará al alumno para la evaluación y será conformado el Tribunal Examinador.

CAPÍTULO IV DEL TUTOR

- Art. 16) Podrá ser tutor todos profesional con grado igual o superior al que se postula el estudiante, que tenga una antigüedad mínima de cinco años como mínimo en el ejercicio efectivo de su profesión y/o de la docencia como profesor escalafonado y con conocimiento comprobado en el tema.
- Art. 17) No podrá ser tutor quien cumpla funciones directivas en los Institutos, Departamentos o que se halle desarrollando hasta tres tutorías.



Art. 18) El tutor que no fuere Docente Escalafonado de la Facultad de Arquitectura de la U.N.A., deberá acreditar el cumplimiento de los recaudos presentando su currículum de vida.

Art. 19) Son funciones del tutor:

- a) orientar al alumno sobre la estructura, la fundamentación, el desarrollo, la metodología de investigación y la selección bibliográfica básica respecto del tema que constituye el objeto del trabajo.
- b) orientar y aprobar los cambios de protocolo.
- c) recomendar, si el caso así lo requiere, la asesoría de otros profesionales o especialistas en el tema.
- d) asesorar al alumno sobre la redacción, la presentación y la defensa del Trabajo final de graduación.

CAPÍTULO V **DEL EQUIPO COORDINADOR**

Art. 20) Estará conformado por dos Profesores Escalafonados del área que están obligados a aceptar y desempeñar sus cometidos, salvo causa debida y anticipadamente justificada.

Art. 21) Constituyen atribuciones y obligaciones del Equipo Coordinador:

- a) verificar o hacer verificar probables casos de copia y/o plagio en los trabajos.
- b) informar a la Dirección Académica de cuanto considere conveniente.
- c) aceptar o rechazar el expediente, notificando de la decisión al alumno y a la Dirección Académica.
- d) orientar el proceso de desarrollo del trabajo final de graduación, en el caso de haber sido admitido.

CAPÍTULO VI **DEL TRIBUNAL EXAMINADOR**

Art. 22) El Tribunal Examinador estará conformado por:

- a) Un Presidente, que debe tener el rango de Profesor Titular y pertenecer al área que corresponde el tema del trabajo final de graduación.
- b) Dos Miembros Titulares, que deberán ser Profesores Titulares o Adjuntos.
- c) Dos Miembros Suplentes, de igual jerarquía que los titulares, que deberán substituir a éstos en caso de ausencia.

Art. 23) Quienes sean designados para integrar el Tribunal Examinador están obligados a aceptar y desempeñar su cometido, salvo causa debida y anticipadamente justificada.

Art. 24) El Tribunal Examinador quedará constituido con la presencia de la totalidad de sus miembros, los cuales evaluarán la presentación escrita y la defensa oral, a cuyo efecto tienen voz y voto, debiendo emitir sus opiniones libremente y sin presiones de ningún tipo.

Art. 25) La ausencia de uno o dos de los Miembros Titulares, será cubierta por los Miembros Suplentes en el orden de nombramiento. Si éstos también se encontraren ausentes, el Decano designará de inmediato a otros Profesores. En el caso que esto no fuere posible y no pudiere constituirse el Tribunal Examinador, se fijará una nueva fecha para la evaluación.

Art. 26) Los miembros del Equipo Coordinador no podrán conformar el Tribunal Examinador.



CAPÍTULO VII DEL ALUMNO

Art. 27) El estudiante que haya cumplido las exigencias académicas que le habiliten para la presentación del trabajo final de graduación tendrá las siguientes obligaciones:

- a) completar todos los recaudos para inscribirse e iniciar el desarrollo del trabajo.
- b) entregar el expediente, dentro del primer mes del onceavo semestre académico.
- c) desarrollar todas las actividades relacionadas con el proceso de elaboración y presentación del trabajo final de graduación.
- d) cumplir con todos los créditos exigidos por el Plan de Estudios.
- e) inscribirse y abonar los aranceles aprobados por el Consejo Directivo; y
- f) solicitar la evaluación final.

Art. 28) Para cursar y desarrollar el trabajo final de graduación, el alumno deberá haber adquirido el derecho a examen final en:

- a) Introducción a la Producción Científica.
- b) Todas las materias de salida correspondientes al área elegida; y
- c) Todas las asignaturas del octavo semestre.

Art. 29) Para solicitar la evaluación final del trabajo, el alumno además deberá tener aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios, haber cumplido todas las exigencias académicas establecidas para las materias optativas y complementarias, así como con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN PARA SU EVALUACIÓN DEFINITIVA

Art. 30) El trabajo final de graduación será desarrollado dentro de un marco mínimo de treinta hojas y un máximo de ochenta hojas, con exclusión de la introducción y la conclusión, así como de los diseños, gráficos, fotografías, cuadros, tablas, anexos u otros recursos que permitan completar, ilustrar ó verificar gráficamente el problema abordado.

Art. 31) Deberá ser presentado en tres copias impresas en papel blanco tamaño A4, a una cara, con letra tipo Arial en tamaño 12, con interlineado de 1,5. Las hojas se numerarán en el centro del margen inferior, sin numerar la primera página.

Art. 32) La forma de presentación del trabajo final de graduación se ajustará a las siguientes reglas:

- a) La tapa, editada en cartulina, debe incluir las siguientes datos:
 - 1) Universidad.
 - 2) Facultad.
 - 3) Título del Trabajo.
 - 4) Grado pretendido.
 - 5) Nombre del postulante.
 - 6) Mes – año.
- b) El color de la tapa será celeste y su degradación para los temas relacionados al Instituto de Tecnología y Construcción; será de color sepia y su degradación para los correspondientes al Instituto de Historia; de color verde y su degradación para los del Instituto de Medio Ambiente; de color rojo y su degradación para los del Instituto de Diseño; y de color azul y su degradación para los del Instituto de Teoría y Urbanismo.
- c) Independientemente del cumplimiento de los recaudos relativos a la tapa, el trabajo deberá contener:
 - 1) El formulario para el dictamen, que deberá figurar en la hoja siguiente a la tapa;
 - 2) Los agradecimientos, si lo hubieren.
 - 3) El índice.
 - 4) La introducción.



- 5) La justificación.
 - 6) El marco Teórico.
 - 7) Las conclusiones.
 - 8) La bibliografía.
 - 9) Los anexos.
- d) Los márgenes deberán observar los siguientes espaciamentos relativos:
- 1) El margen izquierdo, cuatro centímetros.
 - 2) El margen derecho, dos centímetros.
 - 3) El margen superior, dos centímetros.
 - 4) El margen inferior, dos centímetros.
 - 5) El margen superior de página del título de cada capítulo, ocho centímetros.
 - 6) El encabezado y pie de página, dos centímetros.
- e) Los espacios, márgenes y sangrías, constituyen la parte en blanco que separan las palabras.
- f) Entre los títulos y el texto debe dejarse un espacio mayor.
- g) Los títulos y sub-títulos deben resaltarse en negritas, en tamaño 14 y 12, respectivamente.
- h) La sangría, al inicio de cada párrafo debe ser de ocho espacios. La numeración de las páginas no debe aparecer en la portada ni en las páginas iniciales de cada capítulo, no obstante lo cual serán contadas. Los títulos de los capítulos deben ser escritos con letras mayúsculas, en tanto que las subdivisiones en minúsculas; en ambos deberán resaltarse en negritas.
- i) El trabajo debe ser escrito con un criterio objetivo e impersonal, preferentemente en tercera persona del singular, evitando la referencia personal. Debe ser mantenida la uniformidad del tratamiento en todo el trabajo, evitándose las alusiones personales o los pronombres posesivos.
- j) Deberá adoptarse el sistema internacional de unidades de medidas, empleándose las abreviaturas convencionales y deberá mantenerse uniformidad en cuanto a las unidades que serán utilizadas en todo el trabajo.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL TRABAJO

- Art. 33) La evaluación final se realizará, a solicitud del alumno, en los periodos de evaluación aprobados por el Consejo Directivo.
- Art. 34) La evaluación final del trabajo se realizará mediante la presentación escrita y la defensa oral ante un Tribunal Examinador.
- Art. 35) El alumno que no se presente a la defensa del trabajo final de graduación en la fecha y la hora fijadas, perderá la oportunidad de ser examinado en ese período y deberá serlo en el período inmediato siguiente.
- Art. 36) La presentación del trabajo final de graduación deberá ser hecha con una antelación mínima de treinta días al inicio del periodo de evaluación establecido por el Consejo Directivo.
- Art. 37) El examinado desarrollará, en un máximo de cuarenta minutos, una exposición lógica y racional del trabajo realizado, desde los puntos de vista descriptivo, metodológico, justificativo, analítico y crítico, apoyándose en los materiales audiovisuales permitidos y poniendo énfasis en las conclusiones, de tal suerte a que los componentes del Tribunal Examinador obtengan una idea cabal de lo que se ha hecho, cómo y a que conclusiones se ha arribado, así como sobre las limitaciones, alcances o desafíos que implica, dejando en claro la hipótesis, justificaciones y conclusiones.
- Art. 38) Los miembros del Tribunal Examinador dedicarán, como mínimo, diez minutos para formular preguntas y solicitar aclaraciones.



- Art. 39) Cada miembro del Tribunal Examinador deberá calificar teniendo en cuenta la presentación escrita y la defensa oral del trabajo final de graduación, así como las respuestas y aclaraciones formuladas.
- Art. 40) La calificación final será la resultante del promedio de las tres calificaciones de 1 a 100 que cada miembro expresará en reunión reservada al término de la evaluación final. Tales calificaciones serán consignadas por escrito en un formulario de uso personal proveído por la Dirección Académica.
- Art. 41) El trabajo final de graduación quedará calificado de acuerdo a la siguiente escala:
- Insuficiente, en el caso que el promedio resulte inferior o igual a 59%.
 - Regular, si resulta entre el 60 % y el 69 %.
 - Bueno, si resulta entre el 70 % y el 79 %.
 - Distinguido, si resulta entre el 80 % y el 89 %, y
 - Sobresaliente, si resulta entre el 90 % y el 100 %.
- Art. 42) La calificación obtenida será asentada en un Acta debidamente numerada y fechada, con la suscripción de los tres evaluadores.
- Art. 43) La calificación asignada por el Tribunal Examinador es irrecurrible.
- Art. 44) Si el trabajo fuere calificado de insuficiente, el alumno tendrá derecho a una segunda y última evaluación, a cuyo efecto deberá ser solicitada para su realización en el siguiente periodo de examen establecido por el Consejo Directivo. A los efectos de la segunda evaluación, que deberá realizarse sin invitados especiales, el Tribunal Examinador definirá y comunicará al alumno los aspectos que deberán ser reconsiderados, por lo que el nuevo examen se limitará a esos aspectos. Si volviere a reprobado, el alumno deberá reiniciar el proceso presentando un nuevo expediente.
- Art. 45) Una vez aprobado el trabajo final de graduación, pasa a ser de propiedad de la Facultad de Arquitectura de la UNA, la que podrá recomendar su publicación. Sin embargo, no se responsabiliza por las opiniones vertidas por el alumno en la fundamentación de sus conclusiones.
- Art. 46) La aprobación del trabajo implica la obtención por el alumno del título de Arquitecto.

CAPÍTULO X DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- Art. 47) Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo.
- Art. 48) El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.
- Art. 49) El presente reglamento deroga todos los anteriores, así como todas las disposiciones contrarias contenidas en otros cuerpos normativos reglamentarios.